

---

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

---

---

Núm. 42.541

Martes 31 de Diciembre de 2019

Página 1 de 9

---

**Normas Generales**

---

**CVE 1705654**

---

---

**MUNICIPALIDAD DE LINARES**

**APRUEBA REGLAMENTO QUE FIJA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LINARES**

Núm. 1.- Linares, 26 de diciembre de 2019.

Vistos:

Las facultades y atribuciones que me confiere el artículo 49 bis del DFL N° 1/2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en atención a que el Alcalde podrá fijar o modificar las plantas del personal; decreto ley N° 3.551/1981, del Ministerio de Hacienda, Título II, que fija normas sobre remuneraciones y sobre el personal del sector público; la ley N° 20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que en su artículo 2 inciso final establece el límite del gasto en personal de los municipios y los artículos N° 49 y N° 50 de la misma norma; el Reglamento N° 1.675/2017, del Ministerio del Interior, que aprueba Reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de Alcalde dentro de la Planta Municipal respectiva; la resolución exenta N° 9.380/2017, del Ministerio del Interior, que establece las categorías en que han sido clasificados los municipios; la resolución exenta N° 5.185/2018, que deja constancia de las categorías en que se ubican las municipalidades del país y del rango de remuneraciones que corresponde asignar a los respectivos Alcaldes en la correspondiente Planta de Personal; ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo dispuesto en D.E. N° 6.391, del 29.11.2018, que establece subrogancia del Alcalde; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y la Ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, la actual planta de la Municipalidad de Linares, data del año 1994 y consideró una dotación de 160 cargos más 22 horas Profesionales ley N° 15.076, aprobada por el DFL N° 190-19.321, del entonces Ministerio del Interior, que Adecua, Modifica y Establece Planta de Personal de la Municipalidad de Linares.

2.- Que, la ley N° 19.602, del 25 de marzo de 1999, en su artículo N° 7, modificó la ley N° 18.695 en materia de Gestión Municipal, creando por el solo ministerio de la ley, el cargo de Administrador Municipal en todas las Municipalidades del país.

3.- Que, a través del decreto alcaldicio N° 440, del 19 de marzo de 2012, se crea el cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local de la Municipalidad de Linares, en la planta profesionales grado 8° EM, por aplicación de la ley N° 20.554, del 23 de enero de 2012.

4.- Que, a través del decreto alcaldicio N° 473, de fecha 2 de mayo de 2012, se nombra Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local de Linares, a doña Claudia Nome Canobra, Profesional grado 8° EM.

5.- Que, de conformidad a la ley N° 20.742, del 1 de abril de 2014, que perfecciona el rol fiscalizador del Concejo Municipal, fortalece la transparencia y probidad en las Municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales, según decreto alcaldicio N° 3.717, del 11 de noviembre de 2014, adecuando cargos en la Planta Directiva de la Municipalidad a partir del 1 de abril del año 2014.

---

**CVE 1705654**

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6.- Que, a través del decreto alcaldicio N° 3.827, del 11 de noviembre de 2014, dejando sin efecto el decreto N° 3.717, adecuando los grados de la Planta Directiva de la Municipalidad a partir del 23 de octubre de 2014.

7.- Que, a través del decreto alcaldicio 3.936, del 16 de agosto de 2016, por el cual se crean cargos en los escalafones técnicos, administrativos y auxiliares a contar del 1 de enero de 2016, de conformidad a la ley N° 20.922, del 25 de mayo de 2016, encasillando a los funcionarios de escalafones técnico, administrativos y auxiliares desde el grado en técnico, desde el grado 12 en administrativo y desde el grado 14 en escalafón auxiliar, aumentando a todos ellos un grado.

8.- Que, a través del decreto alcaldicio N° 20, del 16 de enero de 2017, se crean cargos en escalafones técnicos, administrativos y auxiliares a contar del 1 de enero de 2017, de conformidad a la ley N° 20.922, del 25 de mayo de 2016, encasillando a funcionarios del escalafón técnicos, administrativos y auxiliares desde el grado 14, aumentando a todos ellos un grado, siendo modificado por decreto alcaldicio N° 5.189, del 24 de octubre de 2017.

9.- Que a través del decreto alcaldicio N° 1.404, del 23 de mayo de 2017, que establece la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Linares a contar del 1 de enero de 2017.

10.- Que, a través del decreto alcaldicio N° 5.190, del 24 de octubre de 2017, que produce ascenso y suprime un grado 17 EM en la planta de técnicos, declarando vacancia en 1 cargo administrativo grado 17° EM.

11.- Que, de acuerdo a la entrada en vigencia de la ley N° 20.922 y lo señalado en el dictamen N° 41.238, de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija la fecha en la que podrá emitirse por primera vez el reglamento municipal que modifique la planta.

12.- Que, mediante la dictación de oficio N° 17.773, de fecha 13 de julio de 2018, por la Contraloría General de la República, se imparten instrucciones en relación con el ejercicio de la facultad para fijar o modificar las plantas de personal de las Municipalidades.

13.- Que, mediante la dictación de oficio N° 6.554, de fecha 7 de marzo de 2019, por la Contraloría General de la República, se remite actualización de instrucciones impartidas por dictamen N° 17.773, de 2018, en relación con el ejercicio de la facultad para fijar o modificar las Plantas de Personal de las Municipalidades.

14.- Que, mediante carta de fecha 29 de octubre de 2019, el Alcalde remite a señores Concejales, la propuesta de Reglamento de Planta Municipal de Linares, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.922.

15.- Que, la Planta propuesta en este Reglamento considera la creación de diversos nuevos cargos, haciéndose eco del crecimiento experimentado en la comuna de Linares desde el año 1994, fecha de la última planta vigente, pero a su vez se hace cargo de nuevas e importantes responsabilidades que se han establecido dentro del ámbito local a los municipios, mediante la creación de nuevas direcciones a la vez de establecer otras direcciones genéricas que permitirán a futuras autoridades contar con un debido margen de flexibilidad para plasmar nuevas prioridades. De igual manera la propuesta se hace cargo de las modificaciones legales efectuadas a la ley N° 18.695, en cuanto a las funciones directivas existentes y sus calidades dentro de la estructura organizacional interna, ello en relación con la posición relativa al cargo de Alcalde como señala la ley, y en otros casos, por la necesidad de contar con un cierto nivel de similitud para dichas posiciones en relación con otros municipios así como por la importancia relativa de dichas posiciones dentro del ámbito de la Municipalidad de Linares, todo lo cual se explica en los siguientes considerandos.

16.- Que, se hace necesario contar en la Planta Municipal con una Dirección de Seguridad Pública, considerando lo establecido en el artículo 16 bis, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constituciones de Municipalidades, "Existirá un Director de Seguridad Pública en todas aquellas comunas donde lo decida el Concejo Municipal, a proposición del Alcalde". Para estos efectos, el Alcalde estará facultado para crear dicho cargo y proveerlo en el momento que estime conveniente, de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto municipal. Mediante el trabajo de esta Dirección, se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 5 letra I), en relación a elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el plan comunal de seguridad pública. Art. 6 letra e), en cuanto a contar con un Plan Comunal de Seguridad Pública. Art 4 letra J), vinculado a los objetivos del Plan de Desarrollo Comunal en materias de prevención, seguridad y apoyo a la gestión policial. En cuanto a las circunstancias de hecho que justifican la creación de esta Dirección se debe tener presente que desde hace varios años la Municipalidad de Linares ha abordado las tareas de Seguridad Pública desde el nivel de Unidad, dependiente de diversas Direcciones, considerando las actuales autoridades que el nivel apropiado de jerarquía de esta temática es el de una Dirección por la envergadura de las labores que le corresponden (planificar, coordinar, dirigir y ejecutar acciones tendientes a generar prevención en materias de seguridad de los vecinos, en los barrios y de los espacios públicos de la comuna de Linares). Desde esta misma Dirección se diseñarán y postularán a fondos externos

las iniciativas en materias de seguridad pública que son financiadas a través de recursos del Gobierno Central según las políticas públicas vigentes.

17.- Que, la creación de la Dirección de Medio Ambiente y Aseo y Ornato, se ve fundamentada al crecimiento de los últimos años del desarrollo urbano de la comuna y con ello la implementación y ejecución de políticas nacionales e internacionales referentes al cuidado del medio ambiente y así atender y solucionar en forma oportuna y cabalmente los problemas que presenta la comunidad en materias de su competencia, procurando el aseo general de la comuna, la adecuada recolección, transporte y disposición final de residuos domiciliarios, contribuyendo al mejoramiento del ornato de la comuna de Linares. Lo anterior considerando, además, que esta Dirección tendrá a cargo las labores de contraparte técnica de algunos de los contratos de concesión más relevantes de la Municipalidad, por la envergadura de los recursos involucrados.

18.- Que, en relación con el cambio de posición jerárquica del Director de Asesoría Jurídica, cabe hacer presente que se ha estimado pertinente equiparar el grado actual, de modo de mantener una posición cercana a la de los Directores de mayor grado de la Municipalidad. Ello, en consideración, entre otros aspectos por el aumento significativo de la población en la comuna, la cual alcanza los 98.000 habitantes, el Principio de Equidad, en el sentido de equiparar respecto de este cargo su nivel remuneratorio al de otras plazas jerárquicamente equivalentes, lo que se encuentra justificado en las crecientes labores y responsabilidades que ha ido adquiriendo esta área en la comuna, y con relación a otras comunas de similares características, se ha determinado necesario modificar el grado del cargo del Asesor Jurídico Municipal, modificándolo de grado 7° a grado 6° de la EMS. Considerando, en este caso, adicionalmente la complejidad y el aumento de los diversos procesos administrativos y judiciales, la especialización que se requiere en ámbito del derecho público y privado, para así lograr una eficiente y eficaz asesoría legal y jurídica que permita al Alcalde y a toda la Municipalidad, dar cabal cumplimiento a la función municipal y proteger el patrimonio municipal frente a eventuales acciones legales, lo que implica un gran aumento cuantitativa y cualitativamente de la responsabilidad y carga laboral para la persona que cumple la función de Director de esta unidad municipal, en relación a la época en que se fijó su actual nivel jerárquico, situaciones que justifican la búsqueda de la equidad de esta Dirección ante otras Direcciones de mayor grado, con una responsabilidad equivalente.

19.- Que, en relación con la propuesta de cambio del actual grado del Director de Obras Municipales, se debe considerar que tanto cuantitativa como cualitativamente, las responsabilidades recaídas en esa Dirección han aumentado desde la época en que se fijó el actual nivel jerárquico (año 1994), ello debido al fuerte desarrollo y crecimiento poblacional de la comuna de Linares, siendo un hecho público y notorio que dicho desarrollo no se ha detenido y seguirá creciendo, generando que la labor del Director de Obras Municipales sea de alta complejidad, previendo el correcto cumplimiento de las disposiciones de la Ley Generales de Urbanismo y Construcciones, del Plan Regulador Comunal y de las ordenanzas correspondientes que regulen las construcciones y obras de urbanización que se ejecuten en el territorio comunal.

20.- Que, en todos los casos en que se ha propuesto aumento de grado tanto de Direcciones como de otros estamentos, se ha hecho un esfuerzo presupuestario responsable, acorde a las reales posibilidades de financiamiento a largo plazo (8 años) tal como se podrá verificar en la certificación presupuestaria correspondiente, y, asimismo, en el caso de las posiciones relativas de las Direcciones se considera y da cumplimiento al mandato de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. N° 7, en orden a señalar que la planta debe reflejar la existencia de un régimen jerarquizado de funciones.

21.- Que, de igual manera, se dispone la creación de diversas nuevas jefaturas lo cual permite que la Planta Municipal de Linares, se adecue al Reglamento Interno de la Municipalidad aprobado por el Honorable Concejo Municipal con fecha 5 de noviembre de 2019, según constan en sesión extraordinaria N° 41. Cabe hacer presente, que dichas jefaturas responden a tareas permanentes y propias de cualquier municipio y otras que reflejan énfasis en la gestión. De esa forma, la fundamentación, objetivos y funciones se encuentran contenidas en el Reglamento Interno.

Teniendo presente:

1.- Que se ha dado cumplimiento a cada uno de los requerimientos establecidos en la nueva Ley de Plantas Municipales en cuanto a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y su proyección, suscrito por el Director de Administración y Finanzas y el Director de Control del Municipio, en el sentido de no exceder el máximo legal permitido.

2.- Que, se cuenta con el certificado N° 54, de fecha 29 de octubre de 2019, del Director de Administración y Finanzas, quien da cuenta de las proyecciones de Gasto en Personal para los años 2020 al 2027, de conformidad al artículo 49 bis, punto 1 de la ley N° 20.922.

3.- Que el Escalafón de Mérito del Personal de Planta de la Municipalidad de Linares, regido por la ley N° 18.883 vigente para el año 2019, está aprobado por el decreto N° 56, del 23 de enero de 2019, e ingresado a Contraloría Regional del Maule a través de oficio N° 230/16, de fecha 30 de enero de 2019, acompañando el certificado de fecha 29 de enero de 2019 del Secretario Municipal, por el cual deja constancia que los funcionarios municipales tomaron conocimiento del Escalafón del año 2019.

4.- Que, a través del decreto N° 1.276, de fecha 17 de mayo 2017, se crea el Comité Bipartito de nueva planta, modificado por el decreto 3.778, del 27 de agosto de 2018, y nuevamente modificado por decreto 1.004, de fecha 13 de marzo de 2019, actualmente en funcionamiento.

5.- El certificado de fecha 28 de octubre de 2019, emitido por el Secretario Técnico del Comité Bipartito y adjunta Acta que establece la aprobación unánime de la propuesta de Planta del Personal Municipal, sancionado por los integrantes del Comité Bipartito, de la Municipalidad de Linares.

6.- El certificado de fecha 5 de noviembre de 2019, emitido por las Asociaciones Gremiales de Funcionarios Municipales. que acreditan haber sido convocados a participar del Comité Bipartito, consultada para emitir opinión sobre la Propuesta de Reglamento de Planta, presentada por el señor Alcalde y haber participado en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 5 de noviembre de 2019, donde se sometió a aprobación la propuesta de Fijación de la Planta y del Reglamento que la contiene.

7.- El certificado de fecha 10 de diciembre de 2019, emitido por los integrantes de la Comisión Bipartita por el cual dan cuenta de su total aceptación al Reglamento de Planta presentado por el Alcalde al Concejo Municipal en sesión extraordinaria N° 41, del 5 de noviembre de 2019, y que han tomado conocimiento en su totalidad a las modificaciones que se exponen en sesión extraordinaria N° 43 de Concejo Municipal de fecha 12 de diciembre de 2019.

8.- El certificado de fecha 10 de diciembre de 2019, extendido por la Secretario Municipal de Linares, que da cuenta de la existencia de dos Asociaciones de Funcionarios en la Municipalidad de Linares.

9.- El certificado N° 55, del 2 de diciembre de 2019, extendido por el Director de Administración y Finanzas, que señala que los incrementos de grado de Directora de Obras del 6° al 5° y de Asesora Jurídica del 7° al 6°, se encuentran considerados y financiados en la proyección de Gastos en Personal.

10.- Que de conformidad a certificados N°s 192 y 193, extendido por la Secretario Municipal con fecha 5 de noviembre de 2019, que dan cuenta de la aprobación del Concejo Municipal al Reglamento de Organización Interna y Funciones y del Reglamento que contiene la nueva Planta de la Municipalidad de Linares, en sesión extraordinaria N° 41, del 5 de noviembre de 2019, adjuntando el Acta de Sesión extraordinaria correspondiente.

11.- Que se cuenta con la Política de Recursos Humanos de la Municipalidad de Linares, vigente para el año 2019, aprobada por el decreto N° 1.586, de fecha 24 de abril de 2019.

12.- Que, de igual manera se dispone del Reglamento de Concursos Públicos de la Municipalidad de Linares, aprobado por decreto N° 2.809, de fecha 25 de junio de 2019.

13.- Que, se cuenta con el Informe fundado de la creación de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y la Dirección de Seguridad Pública.

14.- Que, se cuenta con el certificado N° 43, de fecha 9 de octubre de 2019, donde consta que la Municipalidad de Linares cuenta con el financiamiento para la creación de las Direcciones de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y Seguridad Pública.

15.- Que, para fijar la nueva planta Municipal, se ha considerado la creación de 24 cargos, bajo las siguientes consideraciones:

PLANTA	CARGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
Directivo	Director SIG	6°	1
	Director Seguridad Pública	8°	1
	Directivos	8°	3
Profesionales	Profesionales	9°	7
Jefaturas	Jefaturas	10°	6
Técnicos	Técnicos	11°	1
Administrativo	Administrativo	11°	1
	Administrativo	15°	1
Auxiliares	Auxiliares	13°	1
	Auxiliares	14°	1
	Auxiliares	15°	1
			<b>24 cargos</b>

16.- Que se han considerado los siguientes grados mínimos; Directivos grado 9°, Profesionales grado 9°, Jefaturas grado 10°, Técnicos grado 14°, Administrativos grado 15° y Auxiliares grado 16°.

17.- El certificado N° 218, del 12.12.2019, extendido por la Sra. Secretario Municipal que da cuenta de la aprobación del Concejo Municipal a las modificaciones al Reglamento de Planta Municipal presentadas en sesión extraordinaria N° 43, del 12 de diciembre de 2019, oportunidad en que el Concejo Municipal conoció la opinión unánime favorable de parte del Comité Bipartito ya que en carpetas de señores Concejales se acompañaba certificado de fecha 10 diciembre 2019, firmado por todos sus integrantes.

18.- El certificado N° 227, del 26 de diciembre de 2019, extendido por la Sra. Secretario Municipal que da cuenta de la aprobación del Concejo Municipal a la modificación al Reglamento de Planta Municipal, presentada en sesión extraordinaria N° 44, del 26 de diciembre de 2019, acompañando el audio de dicha sesión.

Reglamento:

Fíjase el Reglamento de la Planta Municipal de Linares de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695 modificada por la ley N° 20.922, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL QUE FIJA LA PLANTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINARES

**Artículo 1°:** Apruébase la planta y escalafones del personal de la Municipalidad de Linares de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 20.922, que modifica disposiciones que se contienen en la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, en la forma que se señala:

PLANTA	CARGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
Alcalde	Alcalde	3°	1
Directivos	Juez de Policía Local	5°	1
	Administrador Municipal	5°	1
	Secretario Municipal	5°	1
	Director Direc. Adm. y Finanzas	5°	1
	Director Control	5°	1
	Directora DIDECO	5°	1
	Director SECPLAN	5°	1
	Director de Obras Municipales	5°	1
	Asesor Jurídico	6°	1
	Director Servicios Incorporados a la Gestión	6°	1
	Director Seguridad Pública	8°	1
	Director	8°	4
	Director	9°	3
	Profesionales	Profesional	7°
Profesional		8°	1
Secretario Abogado Juzgado Policía Local		8°	1
Profesional Dirección Administración y Finanzas		9°	1
Profesional Dirección Control		9°	1
Profesional Secplan		9°	1
Profesional Asesoría Jurídica		9°	1
Profesional Dirección Relaciones Públicas		9°	1
Profesional Dirección de Obras		9°	1
Profesional		9°	11
	Profesionales	Ley N°15.076	22 horas semanales
Jefatura	Jefatura	8°	1
	Jefatura	9°	3
	Jefe Sección Remuneraciones	10°	1

	Jefe Sección Contabilidad y Presupuesto	10°	1
	Jefe Sección Adquisiciones	10°	1
	Jefe Sección Rentas	10°	1
	Jefe Departamento Licencias de Conducir	10°	1
	Jefe Departamento Cultura y Deporte	10°	1
	Jefatura	10°	11
Técnicos	Técnico	9°	1
	Técnico	10°	1
	Técnico	11°	2
	Técnico	12°	6
	Técnico	13°	8
	Técnico	14°	17
Administrativos	Administrativo	11°	4
	Administrativo	12°	3
	Administrativo	13°	15
	Administrativo	14°	4
	Administrativo	15°	18
Auxiliares	Auxiliar	13°	19
	Auxiliar	14°	16
	Auxiliar	15°	7
	Auxiliar	16°	6
	<b>TOTAL</b>		<b>187</b>

El total de cargos de la planta de la Municipalidad de Linares será de 187 más dos profesionales de 11 horas semanales, ley 15.076.

**Artículo 2°:** Fíjense los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8° de ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

PLANTA	CARGO	GRADO	REQUISITOS ESPECIFICOS
Directivos	Secretario Municipal	5°	Título de Abogado, Contador Auditor o del área Social, con experiencia en cargos directivos, de a lo menos 5 años, en el área municipal.
Directivos	Director de Administración y Finanzas	5°	Título de Ingeniero Comercial, Ingeniero en Administración o de Contador Auditor, y experiencia profesional de a lo menos 3 años en cargos de jefatura o directivos en la Administración del Estado.
Directivos	Director de Control	5°	Título de Abogado, Ingeniero Comercial, Ingeniero en Administración o de Contador Auditor, y experiencia profesional de a lo menos tres años en cargos de jefatura o directivos en la Administración del Estado.
Directivos	Director	8°	Experiencia a lo menos, de tres años en cargos directivos o Jefaturas y a lo

			menos, de un año en funciones de mantención de inmuebles municipales y parque vehicular. Municipal.
Directivos	Director	8°	Título de Relacionador Público o Administrador Público, y experiencia a lo menos de un año en funciones directivas de Relaciones Públicas.
Directivos	Director	8°	Experiencia a lo menos, de tres años en cargos Directivos o Jefaturas y a lo menos, de un año en funciones de Aseo y Ornato.
Profesionales	Profesional Dirección Administración y Finanzas	9°	Título de Ingeniero Comercial, Contador Auditor y experiencia profesional de a lo menos de un año en el área de Finanzas Municipales.
Profesionales	Profesional Dirección Control	9°	Título de Ingeniero Comercial o Contador Auditor, y experiencia profesional de a lo menos 5 años en funciones de control interno municipal.
Profesionales	Profesional Dirección Secplan	9°	Título profesional del área de Ingeniería, experiencia a lo menos de cinco años en funciones de formulación, o seguimiento, o administración de proyectos y cinco años de experiencia en el Mercado Público.
Profesionales	Profesional Asesoría Jurídica	9°	Título de Abogado, con experiencia de a lo menos de tres años en funciones municipales, en calidad de planta, contrata u honorarios.
Profesionales	Profesional Dirección Relaciones Públicas	9°	Título de Periodista, o Administrador Público o Cientista Político o Sociólogo y experiencia de a lo menos 3 años en la Administración Municipal.
Profesionales	Profesional Dirección de Obras Municipales	9°	Título de Arquitecto, o Ingeniero Civil, o Ingeniero Constructor Civil, o Constructor Civil, de a lo menos 3 años de experiencia en la Administración del Estado.
Profesionales	Profesional	9°	Título Profesional del área de Ingeniería Civil, en Construcción o Constructor Civil.

Jefaturas	Jefe Sección Remuneraciones	10°	Título de Ingeniero Comercial, o Contador Auditor o Administrador Público o Contador, con experiencia de a lo menos tres años en funciones en Sección remuneraciones municipales.
Jefaturas	Jefe Sección Contabilidad y Presupuesto	10	Título de, Ingeniero Comercial, o Contador Auditor o Contador, con antigüedad de a lo menos 5 años de obtención en el título.
Jefaturas	Jefe Sección Adquisiciones	10°	Título de Ingeniero en Administración o Técnico de Nivel Superior en Administración, con experiencia de a lo menos, dos años en Mercado Público.
Jefaturas	Jefe Sección Rentas	10°	Experiencia de a lo menos de cinco años en Sección Rentas Municipales.
Jefaturas	Jefe Departamento Licencias de Conducir	10°	Experiencia de a lo menos dos años en Depto. de Licencias de Conducir.
Jefaturas	Jefe Departamento Cultura y Deportes.	10°	Experiencia de a lo menos cinco años en el Depto. de Cultura y Deportes.

Asimismo, queda establecido el siguiente cargo nominado:

PLANTA	CARGO	GRADO	REQUISITOS ESPECIFICOS
Profesionales	Secretario Juzgado Policía Local	8°	De acuerdo a la Ley N°20.554

**Artículo 3°:** Remítase a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para toma de conocimiento del presente Reglamento.

**Artículo 4°:** Remítase el presente Reglamento de Planta de la Municipalidad de Linares, a la Contraloría Regional del Maule, para Toma de Razón.

Anótese, comuníquese, tómesese razón, publíquese y hecho, archívese.- John Sancho Bichet, Alcalde (S).- Carmen Alicia Avaria Ramírez, Secretario Municipal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
Unidad de Análisis Contable  
Unidad Jurídica

**Cursa con alcance reglamento N° 1, de 2019, de la Municipalidad de Linares**

N° 8.966.- Talca, 26 de diciembre de 2019.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo del rubro, que fija la Planta de Personal de la Municipalidad de Linares, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con señalar que esta Entidad de Control, entiende que en la proyección de ingresos y gastos presupuestarios presentada se ha tenido especialmente en cuenta lo previsto en el artículo 17 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en concordancia con el inciso cuarto del



artículo 49 bis de la ley N° 18.695 –Orgánica Constitucional de Municipalidades– en cuanto a la responsabilidad que le cabe al alcalde y a los concejales en las proyecciones utilizadas para la fijación o modificación de las plantas y la veracidad de la información proporcionada, como asimismo, que se tendrá presente lo prescrito en el artículo 81 de la citada ley orgánica.

Con el alcance precedentemente expuesto, se cursa el reglamento de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Daniel Jesús Fernández Vega, Contralor Regional del Maule, Contraloría General de la República.

Al señor  
Alcalde  
Municipalidad de Linares  
Linares.

